

Español para todos los aportantes

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1010

REF.: APRUEBA ANEXO CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA CECI JUNTA DE VECINOS VILLA NUEVO AMANECER DE TALCAMAVIDA, ARRIENDO MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2013.

Concepción 06 de junio 2013 /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 para el año 2013;
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región del Bío Bío.

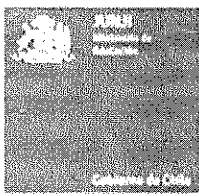
CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 25.06.2013, un Anexo de Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío y La Junta de Vecinos Villa Nuevo Amanecer de Talcamávida, de la comuna de Hualqui.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado anexo de contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE Anexo de Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío con LA JUNTA DE VECINOS VILLA NUEVO AMANECER DE TALCAMAVIDA", que a continuación se reproduce:

"En la Ciudad de Concepción, a 25 de junio de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará,



El primer paso de los niños en Chile

por doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional de JUNJI, Región del Bio Bio, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 1129, ciudad de Concepción, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER DE TALCAMAVIDA, RUT 65.943.220-K, representada, según se acreditará por don AVELINO CONTRERAS BOBADILLA, RUT 6.290.872-6, y doña NORMA SANDOVAL MARTINEZ, RUT 07.941.119-1, mayores de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en Calle El Roble N° 02, en la comuna de Hualqui, Región del Bio Bio, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La junta de vecinos Villa nuevo amanecer de Talcamávida, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N° 03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, sub asignación N° 003 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

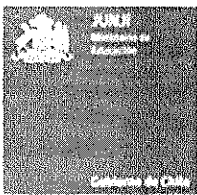
La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Nuevo Amanecer de Talcamávida con fecha 04 de junio de 2012 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2231 de fecha 07 de junio de 2012.

El CECI funciona en un local arrendado ubicado en localidad de Talcamávida, comuna de Hualqui.

La Junta de Vecinos, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desde el 25 de marzo al 31 de diciembre de 2013 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Junta de Vecinos deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 1 sala de actividades para el grupo, una sala



Logo del programa de atención a la infancia

para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 04 de junio de 2012.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 25 de marzo y el 31 de diciembre, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, desde el 25 de marzo al 31 de diciembre de 2013, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

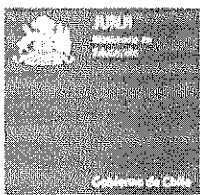
Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: El programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el arriendo de local adecuado ya que la localidad no existe equipamiento comunitario, habiendo solicitado la entidad JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER recursos en tal sentido desde el 25 de marzo al 31 de diciembre de 2013 la suma de \$3.690.323.- (tres millones seiscientos noventa mil trescientos veintitrés pesos), la cual se desglosa de la siguiente manera: siete días del mes de marzo de 2013 por un total de \$90.323 (noventa mil trescientos veintitrés pesos) y la cantidad de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) mensuales desde abril a diciembre de 2013.



Trabaja para lo más importante.

Los dineros señalados serán depositados en a cuenta de N° 53460232801 de Banco Estado, perteneciente a la Organización Funcional denominada Junta de Vecinos Nuevo Amanecer de Talcamávida

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la JUNTA DE VECINOS haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 04 de junio del año 2012 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 433 del 05 de febrero de 2013, rectificado por Ordinario N° 453 del 07 de febrero de 2013, de la Dirección de la Octava Región de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto anual de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) para arriendo, que corresponde a los meses de marzo a diciembre del año 2013.
- d) Ordinario N° 554 de fecha 13 de marzo de 2013, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la octava Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos financieros por un monto anual de \$4.100.000 (cuatro millones cien mil pesos) para arriendo, que corresponde a los meses de marzo a diciembre del año 2013. Aprobado por Resolución exenta N° 448 del 25 de marzo de 2013.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 25 de marzo y el 31 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

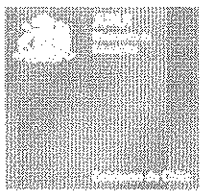
La Junta de Vecinos deberá rendir cuenta mensual de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Junta de Vecinos deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Junta de Vecinos, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2012 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Junta de Vecinos constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.



De primar para el más importante.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional de la Región del Bio Bio, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/186 de 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don AVELINO CONTRERAS BOBADILLA, RUT 6.290.872-6, y de doña NORMA SANDOVAL MARTINEZ, RUT 7.941.119-1, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en poder de Acta de Junta Ordinaria y Acta de elección Directiva otorgado por la I. Municipalidad de Hualqui, con fecha 15 de mayo de 2011, facultades contenidas en los Estatutos de la Organización y demás antecedentes tenidos a la vista.

2.- IMPÚTESE en su partida 09, Capítulo 11, subtítulo 24, Ítem 03 Sub Ítem 172, Glosa N° 03, del programa 02, del presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/LSM/SAF/ESC/GHT/fchv

Distribución:

*Oficina Partes

*Unidad Jurídica

*SUBFIN

*Programa CECI

* Subdepartamento de Cobertura

*Ley Transparencia.

*CECI Junta de Vecinos Villa Nuevo Amanecer de Talcamavida.

**ANEXO DE CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA
INFANCIA (CECI)**

**JUNJI
Y**

JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER DE TALCAMAVIDA

En la Ciudad de Concepción, a 25 JUN. 2013 de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional de JUNJI, Región del Bio Bio, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 1129, ciudad de Concepción, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada **JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER DE TALCAMAVIDA**, RUT 65.943.220-K, representada, según se acreditará por don AVELINO CONTRERAS BOBADILLA, RUT 6.290.872-6, y doña NORMA SANDOVAL MARTINEZ, RUT 07.941.119-1, mayores de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en Calle El Roble N° 02, en la comuna de Hualqui, Región del Bio Bio, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **Junta de vecinos Villa nuevo amanecer de Talcamavida**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N° 03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, sub asignación N° 003 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Nuevo Amanecer de Talcamavida con fecha 04 de junio de 2012 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2231 de fecha 07 de junio de 2012.

El CECI funciona en un local arrendado ubicado en localidad de **Talcamavida**, comuna de Hualqui.

La Junta de Vecinos, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desde el 25 de marzo al 31 de diciembre de 2013 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Junta de Vecinos deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 1 sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 04 de junio de 2012.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 25 de marzo y el 31 de diciembre, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, desde el 25 de marzo al 31 de diciembre de 2013, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: El programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el arriendo de local adecuado ya que la localidad no existe equipamiento comunitario, habiendo solicitado la entidad JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER recursos en tal sentido desde el 25 de marzo al 31 de diciembre de 2013 la suma de \$3.690.323.- (tres millones seiscientos noventa mil trescientos veintitrés pesos), la cual se desglosa de la siguiente manera: siete días del mes de marzo de 2013 por un total de \$90.323 (noventa mil trescientos veintitrés pesos) y la cantidad de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) mensuales desde abril a diciembre de 2013.

Los dineros señalados serán depositados en a cuenta de N° 53460232801 de Banco Estado, perteneciente a la Organización Funcional denominada Junta de Vecinos Nuevo Amanecer de Talcamavida

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la JUNTA DE VECINOS haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 04 de junio del año 2012 e individualizado en la clausula tercera del presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 433 del 05 de febrero de 2013, rectificado por Ordinario N° 453 del 07 de febrero de 2013, de la Dirección de la Octava Región de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto anual de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) para arriendo, que corresponde a los meses de marzo a diciembre del año 2013.
- d) Ordinario N° 554 de fecha 13 de marzo de 2013, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la octava Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos financieros por un monto anual de \$4.100.000 (cuatro millones cien mil pesos) para arriendo, que corresponde a los meses de marzo a diciembre del año 2013. Aprobado por Resolución exenta N° 448 del 25 de marzo de 2013.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 25 de marzo y el 31 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Junta de Vecinos deberá rendir cuenta mensual de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Junta de Vecinos deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Junta de Vecinos, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2012 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Junta de Vecinos constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.


DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción y Hualqui.

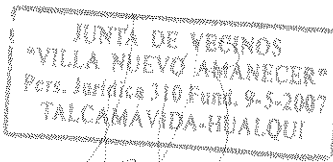
DECIMO CUARTO:

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional de la Región del Bio Bio, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/186 de 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

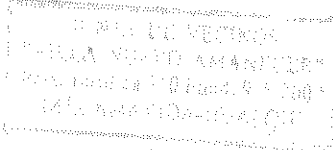
La personería de don AVELINO CONTRERAS BOBADILLA, RUT 6.290.872-6, y de doña NORMA SANDOVAL MARTINEZ, RUT 7.941.119-1, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en poder de Acta de Junta Ordinaria y Acta de elección Directiva otorgado por la I. Municipalidad de Hualqui, con fecha 15 de mayo de 2011, facultades contenidas en los Estatutos de la Organización y demás antecedentes tenidos a la vista.



Escobar
DIRECTORA
**PATRICIA ESCOBAR
UNDURRAGA**
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DEL BIO BIO



AV
AVELINO CONTRERAS BOBADILLA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS NUEVO
AMANECER DE TALCAMAVIDA



Norma Sandoval
NORMA SANDOVAL MARTINEZ
TESORERA
JUNTA DE VECINOS NUEVO
AMANECER DE TALCAMAVIDA

PEU/ASE/GHT/LSM/SAF/cmg